

DECRETO N° 783 /

TEMUCO, 28 FEB. 2025

VISTOS:

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 15 espacios de comercialización para "Foodtruck de comercialización de alimentos en festival raíces araucanas" los días 01 y 02 de marzo de 2025, para emprendedores en Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco.

2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través de la Unidad de Parques Urbanos.

DECRETO:

1.- Autorícese el funcionamiento de 15 espacios de comercialización para "Foodtruck de comercialización de alimentos en festival raíces araucanas", cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco los días 01 y 02 de marzo del 2025, como se menciona a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	ESTADO
1	José Sáez Obreque		SIN MOROSIDAD
2	Margarita Sandra Maldonado Jiménez		SIN MOROSIDAD
3	Patrik Alexander Silva Bustos		SIN MOROSIDAD
4	Paulina Sanhueza Torres		SIN MOROSIDAD
5	Víctor Hugo Barrenechea Ojeda		SIN MOROSIDAD
6	Luis Ignacio Jaramillo Vallejos		SIN MOROSIDAD
7	Nicol Del Río Brooks		SIN MOROSIDAD
8	Luis Marcelo Méndez Reyes		SIN MOROSIDAD

9	Alejandro Andrés Salom Díaz		SIN MOROSIDAD
10	José Alejandro Caamaño Soto		SIN MOROSIDAD
11	Sebastián Rodrigo Flores Moenne-Loccoz		SIN MOROSIDAD
12	Gisela González Cid		SIN MOROSIDAD
13	Micaela Neira Benavides		SIN MOROSIDAD
14	Kim Crisosto Bascur		SIN MOROSIDAD
15	Felipe Ignacio Jara Aburto		SIN MOROSIDAD

2.-Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas en el numeral 1 deberá pagar la suma de 0,04 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

4.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de la Unidad de Parques será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
 GFB/PSL
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes
-


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
